

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO Y/O MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CHILE Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO Y/O MOVILIDAD ESTUDIANTIL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO, CHILE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DON ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”; Y POR LA OTRA EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESE”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, CONSIDERANDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UNIVERSIDAD”

- I.1. Que es una Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981.
- I.2. Que tiene como misión, generar y difundir el conocimiento, cultivando las ciencias y tecnologías, las humanidades y las artes, a través del desarrollo de docencia de licenciatura, posgrado e investigación, entregando las competencias para formar los graduados, profesionales e investigadores que la sociedad requiere, en un marco de gestión de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional.

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CHILE Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.





Los valores que la inspiran son la participación, la solidaridad, la equidad, la libertad, el pluralismo, el pensamiento crítico y el respeto a la diversidad.

- I.3. Que el don Aldo Salvador Valle Acevedo, en su carácter de Rector, representa legalmente a la Universidad, cuya personería consta en el Decreto Supremo de Educación No. 238 de 2012, y por consecuencia tiene atribuciones para celebrar el presente Convenio.
- I.4. Que tiene su domicilio en Blanco 951, Valparaíso, Chile.

II. DE "EL TESE"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, en la Republica Mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley en términos del Decreto No. 138 de la "L" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta de Gobierno" en fecha 10 de septiembre de 1990.
- II.2. Que tiene como objeto entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.
- II.3. Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General de la Institución, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue expedido en fecha 28 de octubre de 2011, por el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación de la entidad, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción I de la Ley de Creación del Organismo.
- II.4. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, C. P. 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.



CONSIDERANDOS

1. Que ambas partes, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración el veinticinco de mayo del año dos mil dieciseis.
2. Que "LAS PARTES" acordaron en la cláusula segunda en relación con la tercera, que el intercambio de estudiantes debe ser regulado mediante la suscripción de un Convenio Específico.
3. Que ambas instituciones comparten una vocación de colaboración y reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, consiste en establecer un programa de intercambio estudiantil, al cual pueden acceder los estudiantes de ambas Instituciones.

SEGUNDA. El programa de intercambio estará sujeto al principio de reciprocidad, de manera tal que, cada Institución se compromete a recibir un máximo de tres estudiantes en cada semestre académico.

TERCERA. La selección de los estudiantes que puedan participar en el programa de intercambio se hará de acuerdo con las normas y disposiciones de la institución de origen.

La aceptación definitiva de los estudiantes recaerá en la institución de destino, en concordancia con sus normas y regulaciones.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD", ofrecerá sus cursos y asignaturas en idioma español, pudiendo los estudiantes que provengan de "EL TESE", inscribir y cursar asignaturas en una o más de las Facultades de "LA UNIVERSIDAD".

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CHILE Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.



QUINTA. Por su parte, “**EL TESE**”, ofrecerá cursos en idioma español, pudiendo cada uno de los estudiantes que provengan de “**LA UNIVERSIDAD**”, inscribir y cursar asignaturas.

SEXTA. Ambas instituciones, acuerdan que los estudiantes de intercambio, estarán exentos del pago de aranceles y matrículas en la institución de destino, debiendo pagarlos solamente en la institución de origen.

SÉPTIMA. Los estudiantes de ambas instituciones que participen de este programa de intercambio deberán contar con un seguro de salud y repatriación durante todo el tiempo que dure su estadía en la Institución de destino.

Los gastos de traslado, alojamiento y seguros de viaje y/o salud, serán a cargo de cada estudiante.

En todo caso la Institución de destino proporcionará a los estudiantes de intercambio orientación para el alojamiento o estadía.

OCTAVA. Ambas instituciones, acuerdan remitir a su contraparte el informe de calificaciones obtenidas por los estudiantes, una vez terminado su periodo de intercambio.

NOVENA. La vigencia del presente Convenio será de 4 (cuatro) años a partir de la fecha de su firma, el cual se podrá renovar de modo automático, por igual periodo.

En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al Convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. La terminación anticipada del Convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

DÉCIMA. El presente convenio se suscribe en idioma español.

DÉCIMA PRIMERA. Cualquier controversia que se verifique entre “**LAS PARTES**” respecto de la ejecución o aplicación del presente Convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas.

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CHILE Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
VALPARAISO, CHILE**

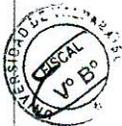
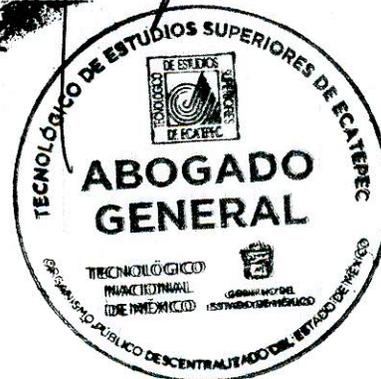
**POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC**



[Handwritten signature]
**ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO
RECTOR**

08 JUL. 2016

[Handwritten signature]
**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL**



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, CHILE Y EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.